

FAUSTO R I C O ALVAREZ
JOSE ANTONIO MANZANERO
Notarias Asociadas 6 y 118
M E X I C O, D. F.

- 11 -
172595

Manzanero: - - - - - Rúbrica. - - - - -

-NOTA DOS. - - - - -

Cdo. No. Libro "D", agrego al apéndice de esta Escritura la
Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de
Contribuyentes. - - - - -

Doy fe. - - - - -

México, Distrito Federal a tres de octubre de mil
novecientos noventa y seis. - - - - -
Manzanero - - - - - Rúbrica. - - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil
quientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el
Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos
sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones, o los poderes serán
especiales. - - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
los poderes que otorguen". - - - - -

JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, titular de la notaría número
ciento treinta y ocho del Distrito Federal, actuando como
asociado en el protocolo de la notaría número seis de la que
es titular el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ. - - - - -

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "ABBA
IMPORT EXPORT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN
DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN ONCE PAGINAS. - - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

RDG/acq.

